

AÑO XXXVII

NUM. 28

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 15 de Julio de 1949



**DIRECCION**

Delegación General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos  
(Asesoría Técnico-Administrativa)

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

Radia El Abasi, 5  
Teléfono 3700—Apartado 61  
**TETUAN**

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, inscripciones, anuncios particulares, pagos y peticiones de ejemplares dirigirse al Sr. Administrador.

# SUMARIO

Páginas

## Administración Pública del Protectorado

- Dahir** de 2 de julio de 1949, por el que se acepta la donación a favor del Majzen que hace la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, de un terreno de 600 m<sup>2</sup>. en aquella Villa ... .. 713
- Otro** de 2 de julio de 1949, por el que se concede a la Junta de Servicios Municipales de Río Martín una superficie de 1095 m<sup>2</sup>. "Manzana 22" donde se ha construido el Mercado ... .. 714
- Otro** de 2 de julio de 1949, por el que se concede a la Junta de Servicios Municipales de Larache una superficie de 20.159 m<sup>2</sup>. del T. P. C. 362 de aquella Ciudad, que ha sido declarada zona verde ... .. 714
- Otro** de 2 de julio de 1949, por el que se anula otro de 14 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1.362 (10-6-43) por el que se acordaba la enajenación a favor de Enfeddal Ben Ahmed Dad-Dach de un terreno de cultivo en los Llanos del Martín ... .. 715
- Otro** de 2 de julio de 1949, por el que se anula la adjudicación de los lotes números 14 y 18 de la finca rústica núm. 10 del Territorio del Lucus, denominada "Guedira" a Vicente Arlandis Más, por incumplimiento del pliego de condiciones ... .. 716
- Otro** de 7 de mayo de 1949, por el que se dispone el cese de Si Mohammed Ben Aiad Ben Alí El Uriagli en el cargo de Jalifa del Kadi del Utá (Beni-Uriaguel) ... .. 717
- Otro** de 2 de julio de 1949, por el que se concede a don Argimiro Gómez Martín, el permiso minero de explotación núm. 105, derivado del de investigación núm. 1058, situado en las cabilas de Beni Sidel y Beni Chicar ... .. 717
- Otro** de 2 de julio de 1949, por el que se concede a don Rafael Alvarez Claro, el permiso de explotación minera núm. 104, derivado del de investigación núm. 1056, situado en la cabila de Beni Chicar ... .. 719
- Otro** de 27 de junio de 1949, por el que se concede a don Antonio Reyes Romero el permiso minero de explotación núm. 106, derivado del de investigación núm. 1050, situado en la cabila de Beni Sidel. ... .. 719

## Delegación General

- Decretos Visiriales** relativos a personal ... .. 719

## Delegación de Asuntos Indígenas

- Decreto Visirial** de 23 de junio de 1949, por el que se nombra Jalifa del Bajá de Villa Sanjurjo (Rif), a Sid El Mecqui Ben El Hach Solimán El Jatabi ... .. 720
- Otro** de 9 de junio de 1949, por el que se nombra Nadir del Santuario de Sidi Ahmed Buzid (Beni Siat-Chauen), a Sid El Hach Abdelazis Ben Sid El Aaquel ... .. 721
- Otro** de 9 de junio de 1949, por el que se dispone el cese de Maimún Ben Haddú Ben Aisa Sicali Saidi en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Said ... .. 721
- Otro** de 9 de junio de 1949, por el que se nombra Nadir del Habús de la cabila de Beni Said (Quert), al Faquih Sid Ahmed Ben El Hach Beláai Saidi El Abdaimi El Barcani ... .. 721

Otro de 9 de junio de 1949, por el que se nombra Aadel de 1. <sup>a</sup> en la mahacama de Arcila (Lucus), a Sid Abdselam Ben Tuhami El Meyloui .....	722
Otro de 14 de junio de 1949, por el que se nombra Aadel de 1. <sup>a</sup> en Beni Said (Quert), a Mohammed Ben Butahar Ben Aamar Said .....	722
Otro de 9 de junio de 1949, por el que se nombra Aadel de 1. <sup>a</sup> en Beni Said (Quert), a Si Chaib Ben Mohammed Ben Aamar El Cadaui .....	723
Otro de 9 de junio de 1949, por el que se nombra Aadel de 1. <sup>a</sup> en Beni Said (Quert), a Sid Ahmed Ben Belaid Ben El Hach Abdse-lam Saidi .....	723
Otro de 9 de junio de 1949, por el que se nombra Aadel de 2. <sup>a</sup> en Beni Selmán (Chauen), a Mohammed Ben El Mecqui Seddati .....	724
Otro de 25 de junio de 1949, por el que se dispone el cese de Sid Abdselam Ben Mohammed Amarán en el cargo de Chej de la fracción de Uesti (Uadrás) .....	724
Otro de 25 de junio de 1949, por el que se dispone el cese de Si Mo-hammed Ben Abdselam Del-lah en el cargo de Chej de Hait-Sefli (Beni-Mesauar-Yebala) .....	724
Otro de 20 de abril de 1949, por el que se autoriza a don Jacinto No-gués Musuy para adquirir un terreno en Tetuán .....	725
Otro de 12 de abril de 1949, por el que se autoriza para comprar una parcela de terreno en Mazuza a don Gregorio Garcerán Aparicio .....	725

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial de 14 de mayo de 1949, por el que se autoriza a don Miguel Caveró Blecua para instalar un taller de elementos de construcción prefabricados en hormigón en la finca de la Guedira (Larache) .....	726
Otro de 11 de mayo de 1949, por el que se anula otro por el cual se autorizaba a Sid Maimún Ben Al-lal Farhani, para instalar en Torres de Alcalá una fábrica de crín vegetal .....	727

### Delegación de Hacienda

Decreto Visirial de 2 de julio de 1949, por el que se concede prórroga de un año para el deslinde de la finca rústica 54 de Chauen, conocida por "Beni Haulán" .....	727
Otro de 2 de julio de 1949, por el que se rectifica otro anterior relacionado con la superficie del T. P. C. "Manzana núm. 1" de Villa Nador .....	728
Otro de 2 de julio de 1949, por el que se aprueba el expediente de deslinde y reconocimiento la propiedad particular de la "Manzana núm. 119" de Villa Nador .....	729

### Administración Central

DELEGACION GENERAL.--Sección de personal.--Acuerdos relativos a personal .....	730
Aviso señalando la fecha de los exámenes de aptitud para proveer plazas de Subalternos Mayores de Tercera de la Sección de Guardería Forestal .....	731
Aviso del resultado del concurso oposición para la provisión de plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona .....	731

<b>Resolución</b> al concurso-oposición anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 8 de 21 de febrero de 1949, para la provisión de plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona ... ..	732
<b>Resolución</b> de las reclamaciones presentadas contra el Escalafón de la Sección Tercera (Conductores) del Cuerpo Subalterno de la Zona publicado en el Anejo al B. O. de la Zona núm. 8, correspondiente al 25 de febrero de 1949 ... ..	732
<b>Id. id. id. id.</b> contra el Escalafón del Cuerpo de Veterinarios de la Zona publicado en el id. id. id. id. id. ... ..	733
<b>INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.</b> —Aviso relativo a la Almadraba "Garifa" ... ..	734
<b>DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.</b> —Sección de personal.—Índice de disposiciones dictadas referentes a personal ... ..	734
<b>SECCION DE CONTABILIDAD.</b> —Anuncio de concurso.—Pliego de condiciones Técnico Legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de Adquisición, el día 16 de agosto de 1949 ..	735
<b>Sección Política.</b> —Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por las distintas Intervenciones, durante el pasado mes de mayo ... ..	740
<b>MONTEPIO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ZONA.</b> —Balance de la situación económica del Montepío en 30 de junio de 1949 ... ..	740
<b>INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.</b> —Disposiciones sobre personal ... ..	740
<b>JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LARACHE.</b> —Anuncio de concurso para proveer una plaza de cobrador de 2. <sup>a</sup> clase ... ..	742
<b>DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.</b> —Inspección de Industria.—Aviso relativo a la petición formulada por don Juan Antonio García Martínez para instalar en su carpintería sita en Villa Sanjurjo una sierra de cinta y otros materiales ..	743
<b>Otro</b> relativo a la petición formulada por la Cooperativa Industrial Hispano Marroquí, S. A. para traslado y modificación de la Subestación de transformación que actualmente posee en la Central de la Hípica ... ..	744
<b>SERVICIO DE GANADERIA.</b> —Boletín mensual de Epizootias correspondiente al pasado mes de junio ... ..	745
<b>DELEGACION DE HACIENDA.</b> —Tesorería.—Anuncio de concurso para contratar la confección y entrega en Tetuán de siete millones trescientos mil Timbres sueltos (Pólizas) y diez millones de Timbres para productos envasados.—Emisión 1949 ... ..	746
<b>Servicio de Propiedades.</b> —Aviso relativo a la adjudicación de la finca "Cudia Fraicart" ... ..	752
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b> ... ..	753
<b>ANUNCIOS PARTICULARES</b> ... ..	753

### Anexo al número 28

<b>Registro de Inmuebles</b> ... ..	403
<b>Administración de Justicia.</b> —Edictos ... ..	413
Cédulas de citación ... ..	413
"    de notificación ... ..	416
"    de requerimiento ... ..	423
<b>Requisitorias</b> ... ..	424

**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**Zona de Protectorado Español en Marruecos****Administración Pública del Protectorado**

**DAHIR** aceptando la donación a favor del Majzen que hace la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, de un terreno de 600 m<sup>2</sup>. en aquella Villa

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el acuerdo de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador por el que se cede a favor del Majzen, en plena propiedad, el solar de 600 m<sup>2</sup>. de la Manzana núm. 35 bis de aquella Villa, sobre el que se alza el chalet vivienda del Interventor Territorial del Quert, y con el fin de legalizar la situación jurídica del mismo.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen, y

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se acepte la donación que hace a favor del Majzen la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, del solar de 600 m<sup>2</sup>. de la manzana núm. 35 bis de aquella Villa, cuyos límites son: al Norte, con la calle del General Navarro; al Sur, con la Avenida de España; al Este, con el Paseo Marítimo y al Oeste, con la calle del General Marina.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, disponga lo necesario para que se acepte la donación de este terreno a favor del Majzen y se incluya esta finca en el catálogo de las propiedades.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, aceptando la donación de la finca "Manzana núm. 35 bis" de Villa Nador, que hace la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, a favor del Majzen.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR cediendo a la Junta de Servicios Municipales de Río Martín una superficie de 1.095 m<sup>2</sup>. "Manzana 22" donde se ha construido el Mercado**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que sobre la manzana núm. 22 del poblado de Río Martín, cuya superficie es de 1.095 metros cuadrados, se ha construido el Mercado de aquel poblado.

Vista la solicitud de la Junta de Servicios Municipales de Río Martín de que le sea cedido en propiedad dicho terreno para los fines a que se encuentra destinado.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen, y

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Se acuerda ceder a la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, a título gratuito, la superficie de 1.095 metros cuadrados que compone la totalidad de la Manzana núm. 22 de aquel poblado, donde se halla construido el Mercado, cuyos límites son los siguientes: Frente, con la Avenida de Mulai Hasan; Derecha, Calle del Uad; Izquierda, calle Transversal núm. 19 y Fondo, calle Faquih Selauí.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja esta finca en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo la cesión a la Junta de Servicios Municipales de Río Martín, a título gratuito, de 1.095 metros cuadrados, correspondientes a la "Manzana núm. 22" de dicho poblado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR cediendo a la Junta de Servicios Municipales de Larache una superficie de 20.159 m<sup>2</sup>. del T. P. C. 362 de aquella ciudad, que ha sido declarada zona verde**

Loor a Dios único:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto que en el terreno para construir núm. 362 de la ciudad de Larache existe una superficie de 20.159 metros cuadrados, que ha sido declarada zona verde en el plano de urbanización de dicha ciudad.

Vista la solicitud de la Junta de Servicios Municipales de Larache de que le sea cedida en propiedad dicho terreno para los fines a que se encuentra destinada.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen, y debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Se acuerda ceder a la Junta de Servicios Municipales de Larache, a título gratuito, la superficie de 20.159 m<sup>2</sup>., del terreno para construir número 362, la cual ha sido declarada zona verde en el plano de urbanización de la referida Ciudad, cuyos límites son los siguientes: Frente, paseo del General Sanjurjo, calle de Villasinda, terreno propiedad de Sid Mohammed El Aamarani y Si Mohammed Ben Abdselam El Grabli, paseo de Villasinda, parcela Majzen de 125 m<sup>2</sup>. del mismo predio que se dona, arrendada actualmente a doña Ana Fernández, paseo de Villasinda, parcela Majzen de 378 m<sup>2</sup>. del mismo predio que se dona, arrendada a los herederos de don Juan Fernández Pérez y paseo de Villasinda; Derecha entrando, con el Santuario; Izquierda entrando, con el Camino del Baluarte y al Fondo, con el Océano Atlántico.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja este terreno en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismaïl, disponiendo la cesión a la Junta, de Servicios Municipales de Larache una superficie de 20.159 metros cuadrados del terreno para Construir núm. 362 de dicha ciudad, que ha sido declarada Zona verde.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.-- Dado en Tetuán, a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR anulando otro de 14 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1362 (18-6-43) por el que se acordaba la enajenación a favor de Enfeddal Ben Ahmed Dad-Dach de un terreno de cultivo en los Llanos del Martín**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Dahir de 14 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1362 (correspondiente al 18 de junio de 1943) acordando la enajenación a favor del musulmán Enfeddal Ben Ahmed Dad-Dach de un terreno de cultivo situado en los Llanos de Río Martín, de una superficie de 14.289 metros cuadrados y el cual limita: al Norte, con terrenos de la parcela 10; al Sur, con terrenos arrendados al Hachi Dad-Dach; al Este, con terrenos de Esgleas y parcelas 13 y 14 y al Oeste, con Mohammed Dad-Dach.

Visto que en el período de tiempo necesario para cumplimiento de nuestro citado Dahir se ha comprobado que el musulmán de referencia ha incumplido las condiciones técnicas del contrato de arrendamiento,

condiciones que, para ser acreedor a que el Majzen vendiera en su favor habían de ser observadas con toda exactitud.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen, y

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

La anulación de nuestro citado Dahir de 14 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1362 (correspondiente al 18 de junio de 1943) y que por tanto no se enajene a favor de Enfeddal Ben Ahmed Dad-Dach, la parcela de terreno citada y que actualmente se encuentra catalogada como Lote 42, de la Finca Rústica número 7 de Yebala, denominada "Llanos del Martín".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, derogando el Dahir de 18 de Junio de 1943, por el que se acordaba la enajenación de un terreno de cultivo, lote núm. 42 de la finca rústica núm. 7 de Yebala "Llanos del Martín", a favor de Enfeddal Ben Ahmed Dad-Dach.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR anulando la adjudicación de los lotes números 14 y 18 de la finca rústica núm. 10 del Territorio del Lucus, denominada "Guedira" a Vicente Arlandis Más, por incumplimiento del Pliego de condiciones**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto nuestro Dahir de 18 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 12 de enero de 1928), por el que se dispone la adjudicación en lotes, de la finca Majzen núm. 10, del Lucus, denominada "Guedira".

Visto el Pliego de condiciones anejo a dicho Dahir.

Visto que el adjudicatario de los lotes 14 y 18 Vicente Arlandis Más, no ha cumplido las condiciones que dicho pliego imponía.

Visto que los mejoras, una vez valoradas, ascienden a pesetas 66.365 (Lote 14) y 31.675 (Lote 18).

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen, y

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Anular las adjudicaciones de los lotes 14 y 18, de la finca rústica Majzen núm. 10, del Lucus, denominada "Guedira", concedidos por Dahir de 18 de Rayeb de 1346 (correspondiente al 12 de enero de 1928) a Vicente Arlandis Más. Caso de nueva adjudicación, el favorecido abonará a Vicente Arlandis Más, o sus herederos, el importe de las mejoras introducidas en dichos Lotes.

Nuestro Mudir General de Bienes y Rentas del Majzen dará las órdenes oportunas para que el Majzen tome posesión de los referidos lotes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, anulando la adjudicación de los lotes números 14 y 18 de la finca rústica núm. 10 del Territorio del Lucus, denominada "La Guédira" a don Vicente Arlandis Más por incumplimiento del Pliego de Condiciones.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR disponiendo el cese de Si Mohammed Ben Aiad Ben (Alí El Uriagli en el cargo de Jalifa del Kadi del Utá (Beni Uriaguel-Rif)**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana, ha venido en disponer el cese de Si Mohammed Ben Aiad Ben Alí El Uriagli en el cargo de Jalifa del Kadi de la fracción del Utá de la cabila de Beni Uriaguel del Territorio del Rif.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 8 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 7 de mayo de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo el cese de Si Mohammed Ben Aiad Ben Alí El Uriagli en el cargo de Jalifa del Kadi del Utá (Beni Uriaguel-Rif).

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 7 de mayo de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR concediendo a don Argimiro Gómez Martín, el permiso minero de explotación núm. 105, derivado del de investigación núm. 1058, situado en las cabilas de Beni Sidel y Beni Chicar**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto los artículos 23 y 28 del Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 105, derivado del de investigación núm. 1058, a don Argimiro Gómez Martín, con una superficie de mil setenta y cuatro hectáreas, nueve áreas,

cuarenta y ocho centiáreas, situado en las cabila de Beni Sidel y Beni Chicar, lugar denominado Meseta Igberman, en las condiciones que se especifican con los datos, dimensiones y forma, y que figuran en el título de concesión que ha de expedirse por el Servicio de Minas reglamentariamente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 3 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 105, derivado del de investigación núm. 1058, a don Argimiro Gómez Martín, situado en las cabilas de Beni Sidel y Beni Chicar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

---

**DAHIR concediendo a don Rafael Álvarez Claro, el permiso de explotación minera núm. 104, derivado del de investigación núm. 1056, situado en la cabila de Beni Chicar**

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto los artículos 23 y 28 del Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas, se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 104, derivado del de investigación núm. 1056, a don Rafael Álvarez Claro, con una superficie de cuatrocientas sesenta y tres hectáreas, noventa y ocho áreas, 65 centiáreas, situado en la cabila de Beni Chicar, los datos, dimensiones y forma, y que figuran en el título de concesión que ha de expedirse reglamentariamente por el Servicio de Minas.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 104 derivado del de investigación núm. 1056, a don Rafael Álvarez Claro, situado en la cabila de Beni Chicar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 2 de julio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.

**DAHIR** concediendo a don Antonio Reyes Romero el permiso minero de explotación núm. 106, derivado del de investigación núm. 1050, situado en la cabila de Beni Sidel

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vistos los artículos 23 y 28 del Dahir de 22 de Safar de 1332 (correspondiente al 20 de enero de 1914) promulgando el Reglamento de Minas de Marruecos.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos del Reglamento de Minas se acuerda la concesión del permiso minero de explotación número 106, derivado del de investigación núm. 1050, a don Antonio Reyes Romero, con una superficie de mil setecientas treinta y ocho hectáreas, noventa y una área y veintidós centiáreas, situado en la cabila de Beni Sidel, lugar denominado Ifarben, en las condiciones que se especifican con los datos, dimensiones y forma, que figuran en el título de concesión que ha de expedirse reglamentariamente por el Servicio de Minas.

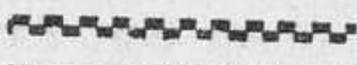
Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 30 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 27 de junio de 1949).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo el permiso de explotación minera núm. 106, derivado del de investigación núm. 1050, a don Antonio Reyes Romero, situado en la cabila de Beni Sidel.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 27 de junio de 1949.—El Alto Comisario, Varela.



## Delegación General

### INDICE DE DISPOSICIONES

#### C E S E S

Decreto Visirial de fecha 14 de junio de 1949, disponiendo el cese del Delineante don Ernesto Murcia Domínguez.

#### EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de fecha 11 de junio de 1949, concediendo excedencia voluntaria al Subalterno Mayor de 1.<sup>a</sup> (Conductores), Jerónimo Cabeza Romero.

Otro de igual fecha, concediendo id. id. al Agente Auxiliar de Policía de la Zona, Ahmed Ben Ahmed Hantud.

Otro de igual fecha, concediendo íd. íd. al Subalterno Mayor de 2.<sup>a</sup> (Conductores), **Antonio Corrales López.**

### SIN EFECTOS

**Decreto Visirial** de fecha 6 de junio de 1949, dejando sin efectos los nombramientos de Médicos de los S. S. de la Zona, expedido el 13 de abril de 1949, a favor de **Manuel García Berdugo, Ignacio Gorostidi Erro, Antonio Sáez Causillas, Andrés Llopis Peñas.**

Otro de fecha 2 de junio de 1949, íd. íd. íd. **José Borrás Bares, Federico Grande Barragán.**

Otro de fecha 2 de junio de 1949, dejando sin efectos el nombramiento de Subalterno de la Sección de Conductores expedido en 7-3-49, a favor de **don José Camacho Almansa.**

### ANULACIONES

**Decreto Visirial** de fecha 2 de junio de 1949, anulando Decreto Visirial de 7 de marzo anterior por el que se nombraba Subalterno de la Sección de Conductores de 1.<sup>a</sup> clase a **don José Alonso Caparrós.**

Tetuán, 11 de junio de 1949.

---

## Delegación de Asuntos Indígenas

---

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Jalifa del Bajá de Villa Sanjurjo (Rif), a **Sid El Mecqui Ben El Hach Solimán El Jatabi**

Loor a Dios único:  
Nos el Gran Visir.

Vista la vacante de Jalifa del Bajá existente en la ciudad de Villa Sanjurjo, y que Sid El Mecqui Ben El Hach Solimán El Jatabi El Uriagli, viene desempeñando dicha plaza con carácter honorario, nombrado por Decreto Visirial de 19 de Rabíaa 2.<sup>a</sup> de 1365 (correspondiente al 23 de marzo de 1946).

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

El nombramiento de Jalifa del Bajá de Villa Sanjurjo, (Rif), con carácter efectivo, de Sid El Mecqui Ben El Hach Solimán El Jatabi Uriagli, con efectos económico-administrativos de 1.<sup>o</sup> de julio próximo.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 26 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 23 de junio de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 23 de junio de 1949.—**El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.**

---

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Nadir del Santuario de Sidi Ahmed Buzid (Beni Siat-Chauen), a Sid El Hach Abdelazis Ben Sid El Aaque

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Santuario de Sidi Ahmed Buzid de la cabila de Beni Siat del Territorio de Chauen a Sid El Hach Abdelazis Ben Sid El Aaque.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 9 de junio de 1949) — Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de junio de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL** disponiendo el cese de Maimún Ben Haddú Ben Aisa Sicali Saidi en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Said (Quert)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Si Maimún Ben Haddú Ben Aisa Sicali Saidi en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 9 de junio de 1949) — Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de junio de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL** nombrando Nadir del Habús de la cabila de Beni Said (Quert), al Faquih Sid Ahmed Ben El Hach Beláai Saidi El Abdaimi El Barcani

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en nombrar Nadir del Habús de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert al Faquih Sid Ahmed Ben El Hach Beláai Saidi El Abdaimi El Barcani.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 9 de junio de 1949). — Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de junio de 1949. —El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> en la mahacama de Arcila (Lucus), a Sid Abdselam Ben Tuhami El Meyloui**

Loor a Dios único:

Visto el apartado 1.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de exámen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Larache. A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**Decretamos:**

Que se autorice a Sid Abdselam Ben Tuhami El Meyloui, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de Arcila (Lucus), y clasificado en la PRIMERA CATEGORIA, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 9 de junio de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de junio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> en Beni Said (Quert), a Mohammed Ben Butahar Ben Amar Saidi**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de exámen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert. A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben Butahar Ben Amar Saidi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert, y clasificado en la PRIMERA CATEGORIA, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 17 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 14 de junio de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 14 de junio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.



**DECRETO VISIRIAL nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> en Beni-Said (Quert), a Sid Chaib Ben Mohammed Ben Aamar El Cadaui**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de exámen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Chaib Ben Mohammed Ben Aamar El Cadaui, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert, y clasificado en la PRIMERA CATEGORIA, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 9 de junio de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de junio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL nombrando Aadel de 1.<sup>a</sup> de Beni-Said (Quert), a Sid Ahmed Ben Belaid Ben El Hach Abdselam Saidi**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de exámen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional del Quert.

A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**Decretamos:**

Que se autorice a Sid Ahmed Ben Si Belaid Ben El Hach Abdselam Saidi, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Said del Territorio del Quert, y clasificado en la PRIMERA CATEGORIA, para que entienda en todos los asuntos sin excepción, con arreglo a lo que se determina en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 9 de junio de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de junio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL nombrando Aadel de 2.<sup>a</sup> en Beni-Selmán (Chauen),  
a Mohammed Ben El Mecqui Seddati**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el apartado 1.<sup>o</sup> del Dahir de 7 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 7 de octubre de 1935) reglamentando la función de los aadul y dictando normas para el ejercicio de dicha profesión.

Visto el informe emitido por la Comisión de exámen constituida con arreglo al citado Dahir.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Kadi Regional de Chauen. A propuesta de S. E. el Ministro de Justicia.

**Decretamos:**

Que se autorice a Si Mohammed Ben El Mecqui Seddati, para el ejercicio de la profesión de aadel, adscrito a la mahcama de la cabila de Beni Selmán del Territorio de Chauen, y clasificado en la SEGUNDA CATEGORIA, estando facultado exclusivamente para otorgar los testimonios que se determinan en el apartado 4.<sup>o</sup> del referido Dahir.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 11 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 9 de junio de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 9 de junio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese de Sid Abdselam Ben Mohammed  
Amarán en el cargo de Chej de la fracción de Uesti (Uadrás)**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer la baja de Sid Abdselam Ben Mohammed Amarán en el cargo de Chej de la fracción de Uesti de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala, con efectos económico-administrativos de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 25 de junio de 1949).—  
**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de junio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL disponiendo el cese de Si Mohammed Ben Abdselam  
Del-lah en el cargo de Chej de Hait Sefli (Beni Mesauar-Yebala)**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en disponer el cese de Si Mohammed Ben Abdselam Del-lah en el cargo de Chej de la fracción de Hait Sefli de la cabila de Beni Mesauar del Territorio de Yebala con efectos

tos económico-administrativos de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y siete.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

A 28 de Chaabán de 1368 (correspondiente al 25 de junio de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 25 de junio de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

---

**DECRETO VISIRIAL autorizando a don Jacinto Nogués Musuy para terreno en Tetuán**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se autoriza a don Jacinto Nogués Musuy, para adquirir una casa, sita en el Barrio de Rabat el Asfal, de Tetuán, propiedad de Sid El Hach Mohammed Ben El Hach Ahmed El Hesisen, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, a 22 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 20 de abril de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 20 de abril de 1949.—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

---

**DECRETO VISIRIAL autoriza para comprar una parcela de terreno en a don Gregorio Garcerán Aparicio**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se autoriza a don Gregorio Garcerán Aparicio, para adquirir una parcela de terreno denominada "Burja", sita en la cabila de Mazuza, con una extensión de 3.068,52 m<sup>2</sup>., propiedad de Al-lal Amaruch Ahmed Mizzian, que limita al Norte, el expresado musulmán; al Sur, el mencionado europeo; al Este, El Hach Mohammed Ben El Hasan, y, al Oeste, también la propiedad del europeo, debiendo los expresados contratantes basar dicha transacción en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Tetuán, a 14 de Yumada 2.<sup>a</sup> de 1368 (correspondiente al 12 de abril de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 12 de abril de 1949.  
—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

**DECRETO VISIRIAL** autorizando a don Miguel Cavero Blecua para instalar un taller de elementos de construcción prefabricados en hormigón, en la finca de La Guedira (Larache)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Miguel Cavero Blecua, solicitando autorización para instalar en la parcela B-2 de la finca núm. 10 de "La Guedira" (Larache) un taller para la fabricación de elementos de construcción en hormigón para usos agrícolas, compuesto de moldes de distintas formas y vibradores de hormigón (una mesa, un caballete y uno portátil), una hormigonera y un tromel de clasificación de gravilla; todos movidos por motores eléctricos con potencia total de 10 CV.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslados de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea autorizada la instalación de dicha industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo por lo tanto ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el "Acta de puesta en marcha" prevenida en la Legislación actual.

2.<sup>a</sup>—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en su instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizadas.

3.<sup>a</sup>—El plazo de puesta en marcha, salvo caso de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de UN AÑO, contado a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona de Protectorado.

4.<sup>a</sup>—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinarias, materias primas o elementos de trabajo si es que fuesen precisas pero constituirá su informe favorable.

5.<sup>a</sup>—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización, en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o

por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 14 de mayo de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 14 de mayo de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

---

**DECRETO VISIRIAL anulando otro por el cual se autorizaba a Sid Maimún Ben Al-lal Farhani, para instalar en Torres de Alcalá una fábrica de crin vegetal**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto que por el industrial, Sid Maimún Ben Al-lal Farhani, no se ha cumplido en todas sus partes nuestro Decreto Visirial de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1367 (correspondiente al 11 de febrero de 1948), y en el cual se autorizaba al referido la instalación de una fábrica de crin vegetal en las proximidades del poblado de Torres de Alcalá.

Visto el Reglamento de Nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Sea anulado y, por tanto, quede sin efectos, nuestro Decreto arriba citado publicado en el B. O. de la Zona de Protectorado núm. 9 del pasado año 1948, visto que el mencionado industrial, entre otras, no ha cumplido la condición impuesta sobre el plazo de puesta en marcha de la industria que se especificaba no había de ser superior a UN AÑO.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 12 de Rayeb de 1368 (correspondiente al 11 de mayo de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 11 de mayo de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

---

**Delegación de Hacienda**

---

**DECRETO VISIRIAL concediendo prórroga de un año para el deslinde de la finca rústica 54 de Chauen, conocida por "Beni Haulán"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 25 de Chaabán de 1364 (correspondiente al 4 de agosto de 1945), anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 54 de Chauen, denominada "Beni Haulán".

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo reglamentario y solicita la prórroga de un año para dar fin a los mismos.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen, y

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se acuerda conceder la prórroga de un año que determina el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión, para finalizar los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 54 del Territorio de Chauen, conocida por "Beni Haulán".

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de julio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**DECRETO VISIRIAL rectificando otro anterior relacionado con la superficie del T. P. C. "Manzana núm. 1" de Villa Nador"**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Decreto Visirial de 6 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 29 de enero de 1947), aprobando el expediente de deslinde del Terreno para construir Majzen, "Manzana núm. 1", de Villa Nador.

Visto que al señalar la superficie que resultó Majzen se padeció error, figurando 500 metros cuadrados, en lugar de su verdadera extensión que es de 482,41 metros cuadrados.

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen, y

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La rectificación de Nuestro Decreto de 6 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1366 (correspondiente al 29 de enero de 1947), que queda redactado del siguiente modo:

"Se aprueba el expediente de deslinde del Terreno para construir "Manzana núm. 1 de Villa Nador" de una extensión de 581,20 metros cuadrados, con arreglo a lo siguiente:

1.º—Se acepta la reclamación presentada por doña Eloisa Bonilla, de una superficie de 98,80 metros cuadrados, de cuya parcela presenta matrícula de propiedad y documento de compra de Musa Ben Hach Haddú y Mohammed Ben Iahía.

2.º—Se desestiman las restantes reclamaciones, por no estar suficientemente fundados sus pretendidos derechos de propiedad.

En su consecuencia, a la vista de lo expuesto, la finca queda delimi-

tada definitivamente: al Norte, con la calle del General Orozco y propiedad de Doña Eloisa Bonilla; al Este, con esta propiedad y calle del General Marina; al Sur, con la calle del General Aizpuru y al Oeste, con la calle del General Pintos; con una superficie de 482,41 metros cuadrados".

En su virtud, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca, superficie de 482,41 m<sup>2</sup>., en el Patrimonio Inmobiliario del Majzen y proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de julio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde y reconociendo la propiedad particular de la "Manzana núm. 119" de Villa Nador**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas, de fecha 30 de Rabíaa 1.<sup>a</sup> de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 12 de Safar de 1365 (correspondiente al 16 de enero de 1946), anunciando los trabajos de deslinde de la "Manzana núm. 19" de Villa Nador.

Visto el expediente de deslinde e informe, instruidos por la Comisión delimitadora correspondiente formada con arreglo a lo que determina el Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vista la reclamación formulada por los musulmanes Amar, Mohammedi y Abdel-lah Mohammed Hammú, y El Hach Ahmed Ben Mohammedi Nadori, debidamente legalizada, por la totalidad de la Manzana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Se reconoce la propiedad particular de la finca urbana "Manzana número 119" de Villa Nador, de una superficie de 600 m<sup>2</sup>., cuyos límites son: al Norte, con la calle General Alfau; al Sur, con la del General Larrea; al Este, con la del General Tovar y al Oeste, con la calle del General Orozco.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir General de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para cumplimiento de lo decretado, dando de baja esta finca en los catálogos de las propiedades del Majzen.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 5 de Ramadán de 1368 (correspondiente al 2 de julio de 1949).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 2 de julio de 1949.  
—El General de División, Delegado General, **Víctor Martínez Simancas.**

# Administración Central

## Delegación General

### Sección de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### BAJAS

Acuerdo de 22 de junio de 1949, concediendo la baja a voluntad propia, con efectos de 9 de junio de 1949, al Subalterno provisional de la Sección de Prisiones, don **Adolfo Capablanca Quetcuti**.

Acuerdo de 22 de junio de 1949, concediendo la baja a voluntad propia, en el cargo de Subalterno provisional de la Sección de Conductores, a **Sid Mohammed Ben Ahmed Ben Abdel-lah**.

Acuerdo de 22 de junio de 1949, concediendo la baja a voluntad propia en el cargo de Jefe del Centro Meteorológico de Villa Nador, a don **Juan Sánchez Martínez**.

Acuerdo de 25 de junio de 1949, disponiendo la baja con efectos de 19 de junio de 1949, por fallecimiento, del Subalterno de la Sección de Porteros del Cuerpo Subalterno de la Zona, **Si Salah Ben Maati Entifi**.

### CLASES PASIVAS

Acuerdo de 27 de junio de 1949, concediendo a la musulmana **Rahama Bentz Sid El Hasan**, viuda del que fué **Mudarris Enfeddal Ben Ahmed Serroc**, el derecho a percibir por una sola vez el importe de seis mesadas de supervivencia que ascienden a la cantidad de 2.749 pesetas 98 céntimos así como la devolución de las cuotas descontadas al causante por el concepto de derechos pasivos.

Acuerdo de 27 de junio de 1949, concediendo a doña **Josefa Lozano Reinado**, viuda del que fué **Alguacil de Juzgados don Francisco Rivero Guerra**, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 2.000 pesetas, a partir del día 21 de diciembre de 1948.

Acuerdo de 27 de junio de 1949, concediendo a la musulmana **Rahama Bentz Abdel-lah El Moaali**, viuda del que fué **Vigilante del Resguardo de Aduanas, Ahmed Ben Ahmed Marfot**, el derecho a percibir una pensión vitalicia y anual de 833,33 pesetas, a partir del día 10 de diciembre de 1948.

Acuerdo de 27 de junio de 1949, concediendo a la musulmana **Rahama Bentz Sid Ali Ahmed Bulaichi**, viuda del que fué **Cateb Sid Ahmed Ben El Hach Mohammed Saidi**, una pensión vitalicia y anual en la cuantía de 2.000 pesetas, a partir del día 14 de diciembre de 1947.

### DESTINOS

Acuerdo de 25 de junio de 1949, destinando a voluntad propia y por motivos de salud, al Grupo Escolar "Lópe de Vega" de Villa Nador, al Maestro Nacional, don **Manuel Méndez Sánchez**.

Acuerdo de 25 de junio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 13 de abril de 1949.

al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Manuel Lobo García-Quevedo.

Acuerdo de 25 de junio de 1949, concediendo el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 14 de mayo de 1949, al Agente Ejecutivo de V. Nador, don Ignacio Hernández Velázquez.

### NOMBRAMIENTOS

Acuerdo de 22 de junio de 1949, nombrando Subalterno 1.º, provisional, de la Sección de Conductores del Cuerpo Subalterno, a don Alfonso Olea Ortuño.

Acuerdo de 24 de junio de 1949, nombrando Oficial de Secretaría del Juzgado de Paz de Villa Sanjurjo, con carácter provisional, a don Miguel Damas de la Chica.

Acuerdo de 24 de junio de 1949, nombrando Oficial de Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Larache, con carácter provisional, a don Francisco Vázquez Morilla.

### PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Acuerdo de 25 de junio de 1949, concediendo un primer quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 22 de noviembre de 1948, al Auxiliar Facultativo de Obras Públicas, don Juan Pedro Carrión Esteban.

Acuerdo de 27 de junio de 1949, concediendo un segundo quinquenio en la cuantía de 500 pesetas anuales, a partir del día 1.º de diciembre de 1948, al Subalterno 3.º de la Sección de Sanitarios Mohammed Ben El Mehdi Cherradi.

Tetuán, 4 de julio de 1949.

---

## AVISO

---

Se pone en conocimiento de los interesados, que los exámenes de aptitud para proveer plazas de Subalternos Mayores de Tercera de la Sección de Guardería Forestal, se celebrarán en la segunda decena del presente mes de julio y que los interesados serán citados oportunamente por el Tribunal examinador.

Tetuán, 4 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

---

## AVISO

---

Por el presente se hace público para general conocimiento que el concurso oposición anunciado en el B. O. de la Zona de 17 de diciembre de 1948, modificado en los de 7 de enero y 18 de febrero de 1949, para la provisión de plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, ha sido resuelto a favor de los señores:

DON VENANCIO RUBIO PARRA  
 DON GUSTAVO RAIMUNDO DEL REAL  
 DON ELOY ALDECOA GOIRIGOLZARRI  
 DON PEDRO ANGLADA CAMPS  
 DON MIGUEL A. ESPUIS SALAVERRI

DON JULIO INCLAN CAPELO  
 DON SANTIAGO VEGA HERRERA  
 DON ANTONIO URDIALES PALOMO  
 DON VICTOR SAN ANDRES GARCIA PATRON  
 DON EMILIANO I. ALVAREZ TIJERAS, y  
 DON RECAREDO MORALES HERRERA.

Tetuán, 3 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**RESOLUCION AL CONCURSO-OPOSICION ANUNCIADO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA NUM. 8 DE 25 DE FEBRERO DE 1949**

Como resolución al concurso anunciado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 8 de 25 de febrero del corriente año, para la provisión de plazas de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, han resultado aprobados por el siguiente orden de puntuación, los concursantes que se citan:

- 1.—SID EL HOSAIN BEN MOHAMMED AARAB
- 2.—SID AHMED BEN MOHAMMED BEN DRIS
- 3.—SID AHMED BEN BUBQUER UCHEN
- 4.—SID EL HOSAIN BEN ABDERRAHAMAN, y
- 5.—SID MUSTAFA BEN HADDU BEN AL-LAL.

Tetuán, 6 de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

**Resolución de las reclamaciones**

**presentadas contra el Escalafón de la Sección Tercera (Conductores) del Cuerpo Subalterno de la Zona publicado en el anejo al Boletín Oficial de la Zona núm. 8 correspondiente al 25 de febrero de 1949**

Vis a la petición formulada por el Subalterno Hamido Ben Abselam El Saud el Arosi en súplica de que sea rectificado el nombre de Hamido por el de Mohammed, así como la fecha de su nacimiento que dice ser la de 5 de julio de 1910.

Examinado el expediente personal del interesado, aparece toda su documentación con el nombre de Hamido excepto una instancia presentada en 12 de agosto de 1940 en la que se hace llamar Mohammed. Revisando la firma aparecida al pie de la misma aparece distinta a la figurada en las restantes instancias del interesado, todas ellas de las siguientes fechas: 23 de octubre de 1937; 9 de enero de 1942; 7 de octubre del mismo año; 28 de febrero de 1949 y 26 de marzo del mismo año. Por otra parte en 10 de enero presentó una declaración jurada, a nombre de Hamido, certificando que su fecha de nacimiento era la de 16 de febrero de 1909, lo que no coincide con el certificado expedido a nombre de Mohammed acreditando como fecha de nacimiento la de 5 de julio de 1910.

Se acuerda se instruya un expediente a fin de que a la vista del testimonio aportado por los distintos servicios donde el interesado haya prestado sus servicios desde su ingreso en la Administración del Majzen

y de la comprobación de la firma que él haga, en relación con las que figuran en los documentos que antes se relacionan, pueda llegarse a la conclusión de cual es su verdadero nombre y de si se trata de la misma persona.

Tetuán, 28 de junio de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.

### Resolución de las reclamaciones

PRESENTADAS CONTRA EL ESCALAFON DEL CUERPO DE VETERINARIOS DE LA ZONA PUBLICADO EN EL ANEJO DEL BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA NUM. 8, CORRESPONDIENTE AL 25 DE FEBRERO DE 1949

Vistos los errores padecidos en el citado escalafón se rectifica éste en la forma que a continuación se expone y en lo que se refiere a los señores que se reseñan:

N.º	Nombres	Antigüedad	Destinos
—	D. Angel Mustienes Correas .....	1 Agt. 1937	Excedente activo
4	D. Jesús Moral López .....	30 Agt. 1939	Asesoría Veterinaria Intrv. T. Quert.
5	D. Aurelio Aldeanueva Calvo .....	7 May. 1940	Consultorio Castillejos
—	D. Félix Talegón Heras .....	1 Ene. 1941	Excedente activo
—	D. Prudencio Bermejo Rodríguez..	28 May. 1933	— — — — —
6	D. Juventino Nieto Arnaz .....	21 Abr. 1941	Junta S. M. Larache
7	D. Alvaro Tevar Cela .....	24 Obr. 1942	Secretario Insp. Servicio Ganadería.
—	D. Angel G. <sup>a</sup> Arévalo Delgado .....		Excdt. volunt.º 7-9-46
8	D. Ramón Barga Bensusan .....	21 Jul. 1943	Dtor. Matadero de Tetuán.
—	D. Antonio García Laquidain .....	—	Excedente activo.
—	D. Jesús Rodríguez Zamora .....	—	ídem. 13-11-47
13	D. Nicolás Cortés Ramos .....	—	Consult.º Dar-Driuch

No procede modificar la fecha de nacimiento del Veterinario don Francisco Naranjo Batmale por cuanto en su expediente personal obra una partida de nacimiento legalizada en la que se consigna el 6 de agosto de 1910 como fecha de nacimiento y no el día 10.

Comprobado el error en la fecha de nacimiento del Veterinario don Francisco de A. Calvo Torradellas, se rectifica ésta en el sentido de que es el 4 de octubre de 1913 y no la de 4 de octubre de 1919.

Tetuán, 1.º de julio de 1949.—El General de División, Delegado General, Víctor Martínez Simancas.



# Intervención Principal de Marina

## AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS.—Costa Atlántica

Almadraba «GARIFA»

### SITUACION DEL CENTRO

Latitud N: 35.º — 31' — 52"

Longitud W: 6.º — 2' — 45",7

DETALLE: El día 30 de junio, comenzó las operaciones de leva.

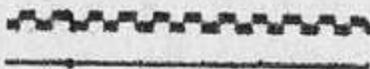
Almadraba «LAS CUEVAS»

### SITUACION DEL CENTRO

Latitud N: 35.º — 26' — 5",7

Longitud W: 6.º — 5' — 10",5

Tetuán, 2 de julio de 1949.—El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, *Santiago Antón*.



## Delegación de Asuntos Indígenas

### Sección de Personal

## INDICE DE LAS DISPOSICIONES

dictadas referentes a personal por esta Delegación en virtud de las atribuciones que le confiere el Reglamento provisional de atribuciones de 16 de julio de 1945

### LICENCIAS

30-6-49.—Auxiliar Farmacia **José García López**, se le concede un mes licencia que comenzó en 1-7-49.

### TRASLADOS

28-5-49.—Médico **Francisco Chornechán Jiménez**, del C. M. Bab Tazza a la Dirección de Sanidad.

28-5-49.—Médico, **José Gracia Ribera** de la Dirección de Sanidad al C. M. de Chauen.

28-5-49.—Médico, **Vicente de la Cuadra e Irizar**, de Taataf al C. M. de Chauen.

28-5-49.—Médico, **Jesús de Juana Quintano**, de Ben Tieb al C. M. Dar Quebdani.

28-5-49.—Médico **José Luis García Arenzana**, de Beni Golfert al C. M. de Dar Driuch.

- 28-5-49.—Médico, **José Jativa García**, del C. M. Dar Driuch al C. M. Midar
- 28-5-49.—Médico, **José Segura Ros**, del C. M. Azib de Midar al C. M. Ben Tieb.
- 28-5-49.—Médico **Federico García López**, del C. M. Arbaa Taurirt al C. M. Tistutin.
- 28-5-49.—Médico, **Antonio Lirola Baena**, de Dar Chaui al C. M. Melusa.
- 28-5-49.—Médico, **Luis Fuentes Suárez**, de Melusa al C. M. Forfet.
- 28-5-49.—Médico, **María de los A. Soler Planas**, de la Inspección de Sanidad de Tetuán al C. M. y Niños de Alcázar.
- 28-5-49.—Médico, **Manuel Repetto Barragán**, de Beni Arós al C. M. de Sidi Iamani.
- 28-5-49.—Médico, **Antonio Mayor Francos**, de C. M. de Larache al C. M. de Reixana.
- 28-5-49.—Médico, **Luis Barceló Fernández**, de Puerto Capaz al C. M. de Beni Arós.
- Tetuán, 30 de junio de 1949.—El Delegado,

## Sección de Contabilidad

### ANUNCIO DE CONCURSO

#### PLIEGO DE CONDICIONES

**Técnico Legales que ha de regir en el concurso que celebrará la Junta de Adquisiciones, el día 16 de agosto de 1949**

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto la adquisición de vestuario para los penados de la Penitenciaría de Uad Lau y reclusos indigentes en los establecimientos penitenciarios y la adquisición de utensilio y efectos varios con destino a los Servicios Penitenciarios, con arreglo al detalle contenido en la relación adjunta.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros países productores. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora o en otros países productores, no están obligados a presentar Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero sí los documentos que les acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales o comerciantes del ramo en el país de procedencia. Los que resulten adjudicatarios en el concurso, estarán obligados a obtener, precisamente, la PATENTE DE MAYORISTA, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Boletín Oficial de la Zona número 16, de 19 del mismo mes).

Artículo 3.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con pólizas de tres pesetas, más un sello de 0,10 pesetas "pro-Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad), hasta el día 16 de agosto de 1949, a las doce horas, aportándose por los concursantes los precios por unidad, con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, por partidas,

completas, siempre que estas no sean inferiores a 3.000 pesetas. Igualmente podrán presentarse presupuestos alternativos, según diferentes marcas, tipos, composiciones o calidades. Al final de la proposición se hará constar, inexcusablemente, el importe total de la oferta en pesetas, con arreglo al cual deberá constituirse la correspondiente fianza provisional.

Los concursantes acompañarán a las proposiciones las muestras correspondientes a cada una de las prendas y efectos que ofrezcan y cuantos datos estimen necesarios para el mejor exámen de sus ofertas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE VESTUARIO, UTENSILIO Y EFECTOS VARIOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA ZONA".

Artículo 4.º—A las proposiciones se acompañará: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personalidad comercial del solicitante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total de la oferta. Este depósito se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en Tetuán, o en cualquiera de sus sucursales, a disposición del señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas. Los apoderados o representantes deberán acompañar, también, poder notarial legalizado a su favor. Y, por último, declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 20, de dicho año.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones irán debidamente reintegrados conforme al Impuesto del Timbre del Majzen (B. O. de la Zona núm. 4, de 10 de febrero de 1941), más un sello de 0,10 pesetas "pro-Mutilados".

Artículo 5.º—La Junta se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las relaciones valoradas que presenten los concursantes, A MENOS QUE EN LAS PROPOSICIONES SE HAGA CONSTAR EXPRESAMENTE EL TOPE DE LA CANTIDAD MINIMA. NO REBASANDO LA CUAL EL SOLICITANTE NO ACEPTA SUMINISTROS PARCIALES.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las doce treinta horas del día 16 de agosto de 1949. Terminado el acto, la Junta estudiará las proposiciones y una vez recaída resolución propondrá a la Superioridad sean elevadas a definitivas las adjudicaciones.

Artículo 7.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona y constituirá la fianza definitiva por el importe del 10% (diez por ciento) del total de la adjudicación.

Artículo 8.º—Todo el material, artículos, ropas y efectos que se relacionan deberán ser puestos francos de portes, embalajes, seguros, aduanas, derechos de beneficencia, carestía de mercancías, o cualquier otro gasto, presente o futuro, que pudiera tener la mercancía, ya que el precio

a que se hace la oferta se entiende que es colocada aquella en los establecimientos a que va a ser destinada (Prisiones de Tetuán, Larache, Alcazarquivir, Arcila, Villa Sanjurjo y Villa Nador), no accediéndose a satisfacer indemnización por ningún concepto, ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como la Junta tampoco intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en el acto del contrato.

Su entrega tendrá lugar **DENTRO DE LOS TRES MESES** a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la Superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo.

**Artículo 9.º**—Los pagos se efectuarán una vez entregado el material de conformidad y a la vista de los correspondientes certificados de recepción expedidos por los Directores de los Establecimientos penitenciarios, mediante pedidos de fondos formulados con cargo a los créditos consignados en Presupuesto para las atenciones objeto de este concurso. Estos pagos quedan suietos al Impuesto de Patentes, Timbre y demás establecidos por los respectivos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona, o que puedan establecerse durante la vigencia del contrato que ha de formularse.

**Artículo 10.**—Los adjudicatarios se comprometen a obtener, por su cuenta, de los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de la Administración de la Zona, en su caso, las materias primas o tejidos necesarios para la confección de las prendas que se solicitan, no pudiendo ser causa que la exima del cumplimiento el que dicho Organismo no le faciliten los cupos necesarios. No obstante, a solicitud de los adjudicatarios, la Junta de Adquisiciones expedirá certificaciones acreditativas de las adjudicaciones hechas para que aquellos puedan justificar convenientemente, ante los expresados Organismos, el destino de las prendas y material adquirido.

**Artículo 11.**—Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los impuestos y gastos de publicidad que este concurso origine, a que se refieren los artículos 9.º y 12 de este Pliego de condiciones.

**Artículo 12.**—El adjudicatario se obliga a satisfacer en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas la cantidad a que ascienda la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente concurso.

**Artículo 13.**—Los libramientos que se expidan a favor de los interesados, previos los requisitos de haber efectuado de conformidad la entrega del material adjudicado, se expedirán por el importe total de la adjudicación cuando ésta sea inferior a 25.000 pesetas. Cuando el importe de las adjudicaciones rebase dicha cantidad y la entrega del material adjudicado tenga lugar en diferentes plazos, no se efectuarán libramientos que comprendan fracciones inferiores a la expresada cantidad de 25.000 pesetas.

**Artículo 14.**—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumplimiento a las obligaciones de carácter social vigentes en el Protectorado.

Artículo 15.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones de este pliego, motivará la anulación de la adjudicación con pérdida total de la fianza depositada que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de perjuicios ocasionados a la Administración por la demora en el servicio, procediéndose en este caso a la liquidación y abono de las prendas entregadas, pero quedando subsistente la sanción impuesta.

Con independencia de la pérdida total de la fianza del diez por ciento depositada por el adjudicatario, en los casos de incumplimiento total o parcial de su contrato, éste viene obligado a satisfacer al Majzen la cantidad a que ascienda la diferencia de precio que resulte de la nueva compra; es decir, la diferencia entre el precio del contrato incumplido y el de la misma prenda o efecto adquirido en nuevo concurso, cuando este último fuese superior.

Artículo 16.—Las muestras y modelos no aceptados podrán ser retirados inmediatamente por los ofertantes, y los adquiridos serán sellados en presencia de los adjudicatarios y servirán siempre para cotejar las entregas de prendas. Caso de no ser retirados los modelos no adjudicados en el plazo máximo de treinta días a partir de la celebración del concurso, se entenderá que el ofertante renuncia a ellos, no teniendo derecho a posterior reclamación de los mismos.

Artículo 17.—La Junta se reserva el derecho de rechazar las proposiciones suscritas por concursantes que, en la fecha del concurso, tuvieren pendientes de entrega adjudicaciones anteriores, o que en concursos precedentes no hubieren cumplido regularmente las obligaciones contraídas.

Artículo 18.—Para todos aquellos litigios que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprende el Reglamento de contratación administrativa aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 y el Reglamento de Administración y Contabilidad, quedando, por lo demás, sometido el adjudicatario a la jurisdicción administrativo-judicial vigente en la Zona y siendo de su cuenta los gastos que cualquier procedimiento originasen.

Artículo 19.—En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina de los días hábiles, se evacuarán todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

Tetuán, 24 de junio de 1949.—P. E. Delegado, **Rodrigo Suárez Alvarez.**

## DETALLE DEL CONCURSO

	Tetuán	Larache	Alcázar	Arciia	V. Sanjurjo	V. Nator	Tótal
Mesas despacho ... ..						1	1
Sillas despacho ... ..						10	10
Sillones despacho ... ..						1	1
Armarios oficina ... ..				1		1	2
Mesitas máquina ... ..				1		1	2
Camas enfermería ... ..				10			10
Colchonetas (1) ... ..	250	150	17	50	30	150	647
Cabezales (1) ... ..	250	150	17	50	30	150	647
Mantas ... ..	200	20		60		100	380
Sábanas ... ..	50	40		20		20	130
Colchas ... ..		10		10			20
Camisones enfermo ... ..		20		20			40
Fundas de almohada ... ..		20		20			40
Ollas de 50 plazas ... ..			1		1		2
Perolas de 50 plazas ... ..					1		1
Cucharas ... ..	150		25		50		225
Platos ... ..					50		50
Jarrillos ... ..	150		50		50		250
Ollas de 100 plazas ... ..	1						1
Cazos núm 8 y 12 ... ..		2					2
Espumaderas ... ..		2					2
Sartenes de 20 plazas ... ..		1					1
Ollas de 20 plazas ... ..		1	2				3
Máquinas escribir (2) ... ..			1	1			2
Yilabas ... ..	150	200	125	25	30	50	580
Zaragüelles ... ..	150	200	130	25	30	50	585
Camisas ... ..		200		25			225
Alpargatas ... ..	300						300

(1) Colchonetas y cabezales: Se entregarán confeccionadas y rellenas de crin vegetal.

(2) Máquinas de escribir: Se entregarán con carro grande (50 cm. aproximadamente).

## Sección Política

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar extendidas por las distintas Intervenciones Territoriales de esta Zona de Protectorado, durante el pasado mes de mayo.

### TERRITORIAL DEL LUCUS

Raimundo Arnet Guach.

Tetuán, 4 de julio de 1949.—P. El Delegado, *Rodrigo Suárez*.

## Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona TETUAN

BALANCE de situación económica del Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona en 30 de junio de 1949.

Saldo en 31 de marzo de 1949 ... ..	227.114,44	pts.
Ingresos habidos durante los meses de abril, mayo y junio	232.554,44	"
	459.668,88	"
Pagos en igual período ... ..	161.449,15	"
	298.219,73	"
Suma ... ..	459.668,88	"
Diferencia ... ..	298.219,73	"

*Cuya existencia consiste:*

Banco E. Marruecos ... ..	53.825,92	
" Hispano Americano ... ..	51.129,20	
" Español de Crédito ... ..	4.624,35	
" Popular Español ... ..	104.513,00	
" Exterior de España ... ..	58.081,65	
" Central ... ..	4.102,00	
Tesorería ... ..	21.943,61	298.219,73 "
Deudores por préstamos A. Reintegrables ... ..	1.835.020,32	"
TOTAL ... ..	2.133.240,05	"

Tetuán, 7 de julio de 1949.—El Secretario Contador, *Enrique Difort Navarro*.—V.º B.º: El Director, *José María González de Lara*

## Inspección de Entidades Municipales

### DISPOSICIONES SOBRE PERSONAL

**Fecha del acuerdo**

#### REINGRESO

27 Junio 1949. Vuelve al servicio activo, con destino a la Junta Municipal de Larache, el Oficial 3.º del Cuerpo Administrativo Municipal que se hallaba excedente voluntario, **doña Ramona García Calleja**.

**Fecha del acuerdo****NOMBRAMIENTOS**

- 8 " " De Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de la Junta Municipal de Tetuán, por concurso-exámen, de:  
 Si **Ahmed Ben Mohammed Ben Amar El Isnasni.**  
 Si **Mohammed Ben Habab Ben El Maati.**  
 Si **Alí Ben Drís Cuira.**  
 Si **Mohammed Ben Mohammed Radi.**  
 Si **Mohammed Ben El Hach Amar Chergui.**

**TRASLADOS**

- 13 " " Voluntario a Tetuán del Auxiliar 2.<sup>o</sup> de Arcila, **don Jesús María Sánchez Nogués.**  
 25 " " Voluntario a Targuist del Guardia Urbano de segunda clase de Tetuán, Si **Yunes Ben Mohammed Ben Mohammed.**  
 28 " " Voluntario a Tetuán del Guardia Urbano de segunda clase de Rincón de Medic, **don José Fernández Villalba.**

**QUINQUENIOS**

- 20 " " Se concede el tercero de 500,00 pesetas al Cobrador de Villa Nador, **don Cristóbal Tovar Ruiz.**

**EXCEDENCIAS**

- 20 " " Voluntaria al Cobrador de Tetuán, **don Salomón Benezra Sisso.**  
 25 " " Voluntaria al Auxiliar 2.<sup>o</sup> de Arcila, **don Antonio Alarcón Martínez.**  
 27 " " Voluntaria al Cabo de Serenos de Alcazarquivir, **don Angel Martínez Mateo.**

**JUBILACION**

- 27 " " Forzosa por edad del Conserje en excedencia voluntaria, **don Emilio Framit González.**

**B A J A S**

- 11 " " Del Auxiliar 2.<sup>o</sup> **don Eladio Sánchez Algarra**, por exceder del plazo de 5 años de excedencia voluntaria.  
 21 " " A petición propia del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Targuist, **don Juan Pardo Marco.**  
 25 " " Por fallecimiento, del Conserje de Tetuán, **Si Amar Ben Mohammed Ben Ichicar.**  
 27 " " A petición propia del Guardia Urbano de 2.<sup>a</sup> clase de Tetuán, **don Ildfonso Rodríguez Mesa.**

Tetuán, 2 de julio de 1949.—P. El Delegado, **Rodrigo Suarez.**



# Junta de Servicios Municipales de Larache

## ANUNCIO DE CONCURSO

Vacante en esta Junta de Servicios Municipales de Larache, una plaza de Cobrador de segunda clase, dotada con el haber anual de DOS MIL QUINIENAS PESETAS, en concepto de sueldo y personal y otras DOS MIL QUINIENAS PESETAS, en concepto de gratificación, también anuales, se anuncia su provisión mediante concurso-examen, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser musulmanes y súbditos marroquíes, o españoles originarios y residentes en esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos, mayores de veinte años y menores de treinta y cinco y habrán de presentar y cumplir los requisitos siguientes:

a) Solicitud del interesado escrita de puño y letra del mismo debidamente reintegrada, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Junta Municipal, acompañada de los documentos que a continuación se expresan:

b) Certificación de nacimiento que se justificará por Chehada expedida por el señor Kadi correspondiente, para los musulmanes y marroquíes y para los españoles por partida de nacimiento expedida por el Sr. Encargado del Registro Civil del Pueblo de su naturaleza. En el caso de que el nacimiento haya tenido lugar fuera del Territorio de esta Audiencia, esta certificación estará debidamente legalizada y legitimada.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, que los españoles acreditarán por certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia de España y los musulmanes por certificación de la Delegación de Asuntos Indígenas (Servicios Penitenciarios).

d) Acreditar no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial, Civil o Militar. La falsedad de esta declaración determinaría automáticamente la pérdida de los derechos adquiridos sin perjuicio de otras responsabilidades.

e) Certificación de buen aconducta expedida por la Autoridad gubernativa española o marroquí, según la nacionalidad del interesado.

f) Cualquiera otros documentos acreditativos de méritos o servicios especiales que el solicitante considere oportuno alegar.

g) No estar comprendido en el Cuadro de Inutilidades para el ingreso en la Administración de la Zona, publicado el siete de mayo de 1944, lo que se acreditará mediante certificado facultativo expedido precisamente en el Centro Médico que en cada caso corresponda.

Segunda.—Las instancias con los documentos expresados que estarán todos debidamente reintegrados, se presentarán en la Secretaría General de esta Junta de Servicios Municipales, durante los días y horas hábiles de oficina, concediéndose para su admisión un plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona. Este término podrá ampliarse por el tiempo que se estime prudencial para completar documentación en los casos que se considere conveniente.

Tercera.—Cerrado el plazo de admisión de solicitudes y expirado en su caso el término de gracia que pudiera concederse, el Tribunal nombrado al efecto por la Corporación Municipal, procederá a examinar las solicitudes presentadas admitiendo las que se ajusten a los términos de

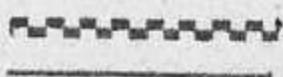
esta convocatoria y rechazando las que adolezcan de defectos, comunicándolo a los respectivos interesados y señalando el día y sitio al que han de concurrir para la práctica de los ejercicios, concediéndose el margen de tiempo razonable para que se hagan las notificaciones y desplazamientos de los aspirantes.

Cuarta.—El examen constará de dos partes, una oral y otra escrita. En la primera, se contestará a varias preguntas de cultura general elemental y en la otra un ejercicio de dictado, resolución de un problema aritmético y ejercicios de las cuatro reglas con enteros y decimales. En la parte de oral se incluyen preguntas relativas a la Administración Municipal.

Quinta.—Terminados los ejercicios, el Tribunal hará la calificación de los mismos, formulando propuesta del que deba ser admitido, propuesta que se elevará al Pleno y que adquirirá firmeza y ejecutividad una vez que se ratifique por la Inspección de Entidades Municipales, haciéndose después el oportuno nombramiento, que no será definitivo, hasta transcurridos seis meses desde la toma de posesión, en que se habrá demostrado suficiencia para el ejercicio del cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Larache, 15 de junio de 1949.— El Almotacén-Presidente, *Mohamed Ahmed T'Hami T'Zalani*.— V.º B.º: El Interventor Municipal, *Domingo García Fernández*.



## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Inspección de Industrias

#### AVISO

##### *Extracto de petición de ampliación de industria*

PETICIONARIO: Don Juan Antonio García Martínez.

OBJETO: Instalar en su carpintería una sierra de cinta, una máquina Universal y un torno para madera, movidos por motores eléctricos de 5, 3 y 1 CV., respectivamente.

EMPLAZAMIENTO: Villa Sanjurjo, calle de José Antonio.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectadas por este Proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de DIEZ DIAS, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 30 de junio de 1949.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—V.º B.º: El Delegado, P. A., *Isaac Martín Vara*.



**AVISO***Traslado y modificación de instalaciones eléctricas*

**PETICIONARIO:** Cooperativa Industrial Hispano-Marroquí, S. A.

**OBJETO:** Traslado y modificación de la sub-estación de transformación que actualmente posee en la Central de la Hípica.

**EMPLAZAMIENTO:** Contiguo a la actual Central citada en Tetuán.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que todas aquellas personas que pudieran considerarse afectada por este proyecto de traslado y modificación de industria, presenten las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de **DIEZ DIAS**, en las oficinas de esta Inspección, General Aranda, 11.

Tetuán, 1.º de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, *J. L. Pampín*.—V.º B.º:  
El Sub-Delegado, *Isaac Martín Vara*.

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

## Inspección de los Servicios de Ganadería

## BOLETIN MENSUAL DE EPIZOOTIAS

Información sobre Movimiento Sanitario de Epizootias registradas en la Zona durante el mes de Junio de 1949.

ENFERMEDADES	Territorios (1)	Enfermos o sospe- chosos	Curados	Muertos	Sacrifi- cados	En trata- miento	Inmuni- zados
Carbunco bacteridiano ... ..	1-3	150	144	6			244
Carbunco sintomático ... ..							
Linfangitis epizoótica ... ..							
Muermo ... ..							
Tuberculosis ... ..							
Pneumoentiritis infecciosa cerdo							
Peste porcina ... ..							
Mal rojo del cerdo ... ..							
Fiebre aftosa ... ..							
Rabia ... ..	1-2-3-4-5	14					92
Viruela ... ..							
Peste aviar ... ..	2-3						585
Difteria y viruela aviar ... ..							
Tifosis aviar ... ..							
Cólera aviar ... ..	2						76
Brucelosis.. ( bovina ... .. ( ovina y caprina... ..							
Agalaxia contagiosa ... ..							
Aborto epizoótico ... ..							
Loques de las abejas ... ..							
Nosemosis ... ..							
Durina ... ..							
Piroplasmosis ( Piroplasmosis ... .. de las diver- ( Theileriosis ... .. sas especies... ( Anaplasmosis ... .. ( Nuttaliosis ... ..							
( Equidos ... ..							
Sarna.... ( Bóvidos ... .. ( Ovidos y Cápridos ... ..	1-3	200				200	
Estrongilosis .....							
Distomatosis .....	1-2-3-4	11.701	11.562	139			
Triquinosis .....							
Cisticercosis .....							
Coccidiosis .....							
Espiroquetosis .....							
Helmintiasis varias .....							

(1) TERRITORIOS: 1: Yebala.—2: Lucus.—3: Chauen.—4: Rif.—5: Quert.

# Delegación de Hacienda

## ANUNCIO DE CONCURSO

Para contratar la confección y entrega en Tetuán, de siete millones trescientos mil Timbres Suelos (Pólizas) y diez millones de Timbres para Productos Envasados.

(Emisión 1949)

### PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º—El presente Concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega en Tetuán de 7.300.000 Timbres Suelos (Pólizas) y 10.000.000 de Timbres para Productos Envasados.—Emisión 1949, para el servicio de la Zona del Protectorado.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este Concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, a más de las personas y entidades que hasta la fecha hayan abastecido de Timbre a la Zona de Protectorado, las fábricas de la Nación Protectora (oficiales o particulares) y extranjeras, con aptitud legal para contratar.

Artículo 3.º—El adjudicatario se obliga a imprimir por cualquiera de los procedimientos, que más adelante se detallan y de acuerdo con los originales que le serán facilitados, los siguientes efectos timbrados:

#### TIMBRES SUELTOS (POLIZAS)

<u>Valores</u>	<u>Serie</u>	<u>Cantidad</u>
0,05	A	500.000
0,10	B	500.000
0,15	C	500.000
0,25	D	2.000.000
0,50	E	600.000
0,75	F	1.000.000
1,00	G	1.000.000
1,50	H	500.000
3,00	I	500.000
5,00	J	200.000
		<hr/>
		7.300.000

#### TIMBRES PARA PRODUCTOS ENVASADOS

0,05	A	2.000.000
0,10	B	3.500.000
0,15	C	2.500.000
0,25	D	2.000.000
		<hr/>
		10.000.000

Artículo 4.º—Sobre las cantidades citadas, serán impresas dos hojas por cada serie que servirán de pruebas de impresión. Esta labor complementaria, no representará coste adicional alguno.

Artículo 5.º—Bajo ningún pretexto o motivo, ni a título de probatura de color, experiencias, recortes, errores, ni curiosidad, etc. podrán salir de los talleres impresores más Timbres que los consignados concretamente

en los artículos precedentes; todo el material de esta clase y el inutilizado en curso de fabricación, será destruido como se indica en el epígrafe correspondiente y no causará baja o deducción en el material útil a entregar. La aparición de efectos timbrados distintos a los consignados en los artículos tercero y cuarto dará lugar a las responsabilidades pertinentes contra el adjudicatario.

**Artículo 6.º—CONDICIONES GENERALES.—Papel.**—Se empleará papel extra-blanco, de primera calidad, cuidadosamente engomado, no pudiéndose aplicar a la totalidad del suministro más que una sola clase de papel, que habrá de ser precisamente, idéntica en todo a las muestras presentadas por el concursante. El adjudicatario de la confección de los Timbres tendrá la obligación de tener a disposición de la Delegación de Hacienda, las facturas originales de las casas suministradoras del papel a fin de que la Delegación, si lo creyera conveniente, pueda comprobar el suministro hecho por la fábrica a los talleres y la aplicación dada por éstos habida cuenta del material desechado en curso de fabricación.

**TINTAS.**—Serán fijas, de primera calidad, inalterables a la acción del tiempo. El concursante presentará con sus propuestas, muestras de los colores que se proponga emplear, así como oferta de distribución de los mismos a las series respectivas.

**TREPADO.**—Los concursantes presentarán pruebas de la perforación que se propongan realizar. El trepado de las hojas se hará en forma tal que no produzca resaltes ni otras imperfecciones. Las líneas de perforación guardarán entre sí una distancia exacta de 40 milímetros en sentido horizontal y 25 en el vertical. Entre ellas y el dibujo de los efectos timbrados existirá una distancia uniforme de dos milímetros. El centrado y trepado de los efectos timbrados será absolutamente perfecto.

**DIBUJO.**—Los dibujos originales del señor Bertuchi, propiedad de la Administración, que pueden consultar los proponentes en la Delegación de Hacienda de Tetuán, a las horas hábiles de oficina hasta la víspera de la celebración del concurso.

**SISTEMA DE REPRODUCCION**—Por fotograbado, huecograbado, calcografía o cualquier otro procedimiento fotomecánico, cuyas ventajas y perfección serán libremente apreciadas por la comisión, quien solicitará informes técnicos si lo estima necesario.

**PIE DE IMPRENTA.**—Cada efecto timbrado consignará al pie en letras mayúsculas de reducido tamaño las leyendas siguientes: Abreviatura del taller impresor y apellido del autor del dibujo.

**CABECERA DE LAS HOJAS.**—En la parte superior de las hojas constará la leyenda común para toda la emisión "Protectorado Español en Marruecos". "Impuesto del Timbre".—Emisión 1949" en una sola línea y debajo de ésta, 50 o 100 Timbres Suelos (Pólizas de..... Ptas) o 50 o 100 timbres para Productos Envasados (Según la clase de efectos de que se trate) con las variantes que impongan los distintos colores.

**NUMERACION.**—Al respaldo de cada sello se consignará un número igual para todos los de la hoja, que será el mismo que figure en la cabecera del anverso de la misma.

A la izquierda de la leyenda se imprimirá mecánicamente y en ningún caso con numerador a mano, la numeración correspondiente a cada una de las series que se indicarán con el número uno siguiendo correlativamente hasta el que corresponda a la última hoja. A la numeración se antepondrá una letra serial distinta para cada color y clase de los va-

lores de conformidad a como se indica en la relación de los mismos figurada en el Artículo tercero. Las hojas de prueba de impresión, referidas más adelante serán numeradas 000.000 o 0.000.000 según las capacidad del numerador empleado.

**TAMAÑO DE LAS HOJAS.**—Las hojas impresas con todos los pormenores relatados, constarán cada uno de 50 o 100 sellos a elección del proponente y sus dimensiones serán las que correspondan a su contenido más un margen blanco en todo el cotorno, que no excederá de dos centímetros.

**HOJA PRUEBAS DE IMPRESION.**—El adjudicatario se obliga a presentar en la Delegación de Hacienda, en Tetuán, quince días antes por lo menos a la entrega del material objeto de este concurso, dos hojas de prueba de impresión en sus colores correctos de cada serie y color uno de cuyos ejemplares le será devuelto inmediatamente consignándose sobre el mismo la conformidad y orden de tirada o los reparos que tuviese con arreglo a lo estipulado en este pliego de condiciones quedando el otro en los archivos del mismo Centro para su comprobación con el material si procediese la conformidad de las pruebas. Si los reparos que llegue a oponer la Delegación a las pruebas presentadas no fueran posibles de corregir fácilmente y en corto plazo, el adjudicatario se obliga a destruir los originales y material de impresión ateniéndose a las decisiones que le comunique la Administración de Protectorado antes de empezar los trabajos.

**EMPAQUETADO Y EMBALADO.**—Entre una y otra hoja de efectos se intercalará otra de papel fino sin ninguna clase de impresión. Con cada 200 hojas o 10.000 sellos, o 20.000, si son de 100 cada una, se formará un paquete de doble envoltura y ambas de papel fuerte impermeable. Los paquetes estarán cuidadosamente cerrados y lacrados con el sello oficial de los talleres impresores. Sobre la cubierta exterior irá adherida una etiqueta impresa especificando en letras grandes bien visibles la clase de efectos que contenga; **SERIE A QUE PERTENECE Y LOS NUMEROS PRIMERO Y ULTIMO DE LAS HOJAS QUE ENCIERRA.** Los paquetes así formados se reunirán en cajas fuertes de madera nueva con forros de hoja de lata, en todos sus bordes soldada, para evitar la entrada de humedad en las cajas.

**EXPEDICIONES.**—Se verificará en una o varias partidas, a la conveniencia del adjudicatario, bien entendido que la última remesa ha de tener entrada en los almacenes de la Delegación de Hacienda, en Tetuán, dentro del plazo designado para el suministro total.

**DOCUMENTOS.**—Toda la documentación en relación con el suministro se dirigirá al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, en Tetuán, a cuya consignación se harán las expediciones.

**RECEPCION DEL MATERIAL.**—Por la Delegación de Hacienda se comunicará al adjudicatario la recepción, conforme o nó, de sus envíos. Las partidas que sean rechazadas por no ajustarse a las condiciones del suministro, quedarán en los Almacenes de la Delegación de Hacienda a disposición del Ilmo. Sr. Delegado, que podrá ordenar la destrucción de ellas si los defectos observados no fueran fácilmente subsanables por el adjudicatario en el plazo que se le comunique, o, siéndolo, éste se negase a subsanarlos.

Si durante las operaciones de recepción se observasen distintas tonalidades y firmeza del color de la tinta empleada para una misma serie, dos o más clases de papel en el material empleado, defectos de engomado, variedad o falta de uniformidad en los titulares del pié de imprenta o en las leyendas, imperfecciones en el trepado, errores en la numeración, falta de exacta correspondencia entre la rotulación de los paquetes y su contenido o cualquier otra diferencia que la Administración de la Zona considere, aparte de las enumeradas, que puedan redundar en perjuicio de los intereses del Majzen, se declarará rechazada toda la partida examinada con obligación por parte del abastecedor de reponerla dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación que a éste efecto se le haga.

Cuando tales diferencias afectasen a más del diez por ciento de la partida llegada a los mencionados almacenes, se declarará la rescisión del contrato con pérdida de fianza y derecho a exigir daños y perjuicios al abastecedor.

**Artículo 7.º—TERMINACION DE LOS TRABAJOS E INSPECCION DE LOS MISMOS.—**Destrucciones.—Todo el material que resulte desechado en curso de fabricación, sea por la causa que fuere, se reunirá en los talleres para proceder a su destrucción ante el delegado que nombre la Alta Comisaría a éste efecto. Procederá la comprobación entre el papel recibido en los talleres, el empleado en forma útil en las tiradas y el de desecho. A la terminación de los trabajos, quedarán los cilindros, planchas y todo el material de impresión, precintado bajo custodia de los talleres en que se hayan efectuado las tiradas, cuyo depósito no se levantará más que ante el delegado de referencia y para el solo acto de proceder a la inutilización de dichos originales. De todas estas operaciones se levantarán actas enviándose un ejemplar provisto de la firma de la representación legal de los talleres y la del señor Delegado en cuestión, a la Delegación de Hacienda en Tetuán.

**MATERIAL PROPIEDAD DEL MAJZEN.—**Los dibujos originales que se facilitarán al adjudicatario en el momento del otorgamiento del suministro, no podrán ser empleados, bajo ninguna otra forma o pretexto, más que para los trabajos peculiares del suministro y al término de éstos serán remitidos a la Delegación de Hacienda a título de devolución. El adjudicatario se obliga al buen uso de dichos originales y darles trato en el manejo preciso para que, una vez surtidos sus efectos, pueda eventualmente la Administración del Majzen, volver a utilizarlos si así le conviniere.

Ninguna modificación, por mínima que sea, podrá ser introducida en dichos originales.

**INSPECCION DE LOS TRABAJOS.—**El adjudicatario se obliga a admitir y facilitar en toda momento la inspección que sobre los trabajos tenga por conveniente hacer la Delegación de Hacienda, por medio de funcionarios cuyos nombres serán comunicados previamente.

**Artículo 8.º—OFERTA DE SUMINISTRO.—**Documentación de las propuestas. Los proponentes acompañarán a sus ofertas los siguientes documentos:

a) Testimonio notarial, debidamente legalizado, de los poderes y atribuciones del firmante de la propuesta, si la casa concursante fuera sociedad o compañía y no persona individual.

b) Tarjeta de identidad o documento acreditativo de la personalidad del ofertante.

c) Certificados oficiales de capacidad técnica e industrial para esta clase de trabajos, si el proponente no ha sido abastecedor de efectos timbrados de la Zona o del Estado español.

d) Resguardo del depósito del cinco por ciento del importe de la propuesta a título de fianza provisional para optar al concurso de suministro, cuyo depósito podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas, agencias o sucursales del Banco de España, Banco de Estado de Marruecos y en la Delegación de Hacienda de la Zona.

e) Muestrario por duplicado del papel que ofrezca emplear en los trabajos.

f) Muestra por duplicado de los colores que se proponga emplear en la impresión. A estos muestrarios por duplicado, podrá acompañar, si así lo creyese conveniente, otro de gama más extensa.

g) Muestra por duplicado del perforado, tanto en sentido vertical como horizontal, ajustado a las medidas requeridas.

h) Muestra por duplicado de la numeración con letra serial.

i) Muestra por duplicado del papel fino a intercalar entre las hojas de efectos timbrados y de las envolturas que se proponga emplear en el suministro.

j) Muestrario de trabajos efectuados con arreglo al sistema de reproducción que se proponga emplear el concursante.

k) Oferta, debidamente reintegrada, detallando los precios, precisamente en pesetas, en la que deberá consignarse en primer lugar y en forma completa, la aceptación del proponente de todas y cada una de las condiciones de este pliego.

l) Declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene en la entidad que hace la oferta, participación directa, técnica, etc., conforme a lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943 (Boletín Oficial de la Zona de 20 de julio de 1943).

m) Cualquier otro documento que en relación con éste concurso, considere conveniente incluir el proponente para justificar su propuesta o hacerla resaltar convenientemente.

Los documentos designados bajo a), b), c), d), e), f), g), h), i), y j) se reunirán dentro de un sobre lacrado y cerrado por el proponente en cuyo exterior se consignará: "Anexo a la oferta de ... .. (Nombre del proponente) ... .. Para el concurso del Suministro de Efectos Timbrados a la Zona de Protectorado en Marruecos".

**PRESENTACION DEL PLIEGO AL CONCURSO.**—Se hará en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos en Tetuán, ya sea por correo o a mano, a las horas hábiles de oficina, hasta las once horas del día 16 de agosto de 1949 expidiéndose a los presentados a mano, un recibo del día y hora de la presentación en el Registro general.

Por el Registro General de la Delegación de Hacienda, se numerarán las ofertas y sus anexos correspondientes, según el orden de recepción o presentación.

Toda oferta o anexo a la misma que lleve alguna indicación exterior distinta a lo consignado en el epígrafe anterior, podrá ser rechazada.

**Artículo 9.º**—Para la adjudicación se tendrá en cuenta no solamente

el procedimiento y el material empleado en la confección y el coste de la misma, si no la mayor perfección y belleza de la tirada.

**Artículo 10.—APERTURA DEL PLIEGO.**—Se verificará dentro de la hora siguiente a la expiración del plazo de presentación de ofertas, ante una Comisión oficial, que estará constituida por el Ilmo. Señor Delegado de Hacienda; Interventor Delegado de la Delegación de Hacienda y Jefe del Servicio de Tesorería, actuando en sus funciones notariales Ilmo. señor Cónsul de España en Tetuán.

Ante esta Comisión reunida en sesión pública, el Jefe del Registro de la Delegación, entregará a la Mesa, los pliegos recibidos para el concurso, con relación de todos ellos. No se autorizará la admisión de ningún otro pliego enviado o presentado en lugar distinto del Registro de la Delegación de Hacienda y dentro del plazo de admisión fijado. Asistirá sin derecho a voto, en funciones de Secretario, un funcionario de la Delegación designado por el Presidente.

Este Secretario dará lectura de los pliegos recibidos con arreglo al orden de presentación. Del juego de dos sobres de cada propuesta, se abrirá en primer lugar el titulado "Anexo a la oferta" y si en este sobre faltase alguno de los documentos relatados en el epígrafe correspondiente o de la discusión que pudiera surgir respecto alguna o algunos de ellos se dedujera que no corresponde a lo preceptuado en dicho epígrafe o no se ajustase a las condiciones del concurso, quedará eliminada la oferta correspondiente y se dejará intacto el segundo sobre titulado "Oferta" devolviéndose a su remitente o representante por conducto de la Secretaría de la Delegación.

Leídas las ofertas correspondientes a todos los anexos presentados en debidas condiciones, se invitará a los presentes a que por el Notario se levante Acta de las manifestaciones que tuvieren que hacer en relación con la lectura de los pliegos y con ello se dará por terminada la sesión pública. A continuación y en sesiones privadas sucesivas, celebradas en los cinco días posteriores, la Comisión por sí misma o con los asesoramientos que juzgue oportunos, deducirá la adjudicación provisional del Concurso, a reserva de la definitiva, de S. E. el Alto Comisario, a la oferta más ventajosa para la Administración. Queda facultada la Comisión, para de juzgarlo oportuno por más beneficioso, adjudicar a proposiciones distintas, los Timbres sueltos y los Timbres para productos envasados.

**Artículo 11.**—En caso de que alguno de los documentos presentados estén faltos de reintegro, con Pólizas del Majzen, con arreglo al vigente Reglamento del Timbre, ello no representará nulidad del pliego ofertado, pero se exigirá la sanción respectiva con arreglo a los preceptos del propio Reglamento.

**Artículo 12.—ADJUDICACION Y FIANZA.**—Será notificada a los firmantes de los pliegos elegidos, dentro de los ocho días siguientes a la apertura de los pliegos y en un plazo de dos días más, hábiles como todos los anteriores, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, por el diez por ciento del suministro, en la Delegación de Hacienda, en Tetuán, a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, para responder al cumplimiento del oportuno contrato. Este será llevado a escritura pública, cuyos gastos y los que se hubieren originado hasta entonces, por anuncios, celebración del concurso y los impuestos, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 13.—Por la Delegación de Hacienda serán devueltos a los titulares, los pliegos rehusados por la Comisión, sus documentos correspondientes y el recibo de la fianza provisional inmediatamente que se haya decidido sea aprobada la adjudicación definitiva del Concurso.

Artículo 14.—Los pliegos de condiciones, los dibujos a emplear y todos los datos referentes a este servicio, estarán a disposición de quien quiera examinarlos en la Delegación de Hacienda de Tetuán (Servicio de Tesorería).

Artículo 15.—A partir del momento de la firma de la escritura de contrato de suministro, dentro de los cuatro meses siguientes, habrá de ser entregado todo el material en Tetuán, en los Almacenes de la Delegación de Hacienda, siendo de cuenta del abastecedor, todos los gastos que se produzcan, salvo los derechos de entrada en la Zona del Protectorado.

Artículo 16.—PAGO DEL SUMINISTRO.— Se verificará por la Delegación de Hacienda de Tetuán, previo informe de los Claveros de la misma, de haber sido cumplidas todas y cada una de las condiciones del contrato, por el adjudicatario, igual informe procederá para el levantamiento o devolución de la fianza.

El incumplimiento por el adjudicatario de alguna de las condiciones de este pliego, dará lugar a la prescripción del contrato celebrado con pérdida de la fianza.

El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Tetuán en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la exacta interpretación y cumplimiento del contrato, su rescisión y efectos, entendiéndose, que si fuese necesario, se procederá contra él ejecutivamente.

Tetuán, a 8 de julio de 1949.—El Delegado de Hacienda, A. Achútegui.

---

## Servicio de Propiedades

---

### AVISO

---

Se pone en conocimiento del público en general que el concurso de arrendamiento con acceso a la propiedad de la parcela "B" de la finca rústica núm. 59 del Lucus, denominada "CUDIA FRAICART", publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 19, de 13 de mayo de 1949, ha sido resuelto a favor de don Mariano Puyuelo Morlán y don Fernando Zumalacárregui Ansoleaga en nombre y representación de la Empresa "AGRICOLA TEXTIL DE BILBAO, S.A.", en la cantidad de 210.285,76 ptas.

Tetuán, a 1.º de julio de 1949.—El Delegado, Agustín Achútegui.

## ANUNCIOS OFICIALES

---

### Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 22 de febrero de 1948, falleció el obrero Maimún Ben Mohammed El Aguari, que trabajaba al servicio de Manuel Leal Ramírez y José Martínez Pérez Chico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Director, **Isaac Galcerán Valdés.**

---

## ANUNCIOS PARTICULARES

---

### COMPañIA MARROQUÍ DE SEGUROS GENERALES

#### CONVOCATORIA

---

De conformidad con las disposiciones de nuestros estatutos sociales, y por acuerdo de nuestro Sr. Presidente, se convoca por el presente anuncio a la reunión de Junta General Ordinaria que se celebrará en nuestro domicilio social, sito en Tánger calle del Estatuto número 62, el día veintidós del actual a las dieciocho horas para tratar de los asuntos previstos en el artículo veintiocho de los estatutos.

Se recuerda a los Sres. Accionistas la obligación que tienen de proveerse de las tarjetas de asistencia conforme determina el artículo veinticinco de los estatutos sociales.

Tánger, 4 de julio de 1949.—El Secretario del Consejo de Administración, **Francisco Porta Santasusagna.**

